



**GOBIERNO REGIONAL PIURA**  
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES,

Piura, 18 DIC 2020

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° -2020/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR.

0458

**VISTO:**

La Resolución Directoral Regional N° 0391-2020/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR de fecha 24 de Noviembre de 2020; Informe N° 262-2020/GRP-440010-440013-440013.02/01 de fecha 26 de Noviembre de 2020; Informe N° 022-2020/GRP-440010-440013-440013.02/03 de fecha 11 de diciembre de 2020; Informe Escalafonario N° 024-2020/GRP-440010-440013-440013.02/04 de fecha 04 de diciembre de 2020; Informe N° 294-2020/GRP-440010-440013-440013.02/01 de fecha 15 de Diciembre de 2020; Informe N° 215-2020/GRP-440000-440010-440013.02 de fecha 16 de diciembre de 2020; Informe N° 143-2020/GRP-440000-440010-440013 de fecha 16 de diciembre de 2020; informe N° 0158-2020/GRP-440010-440011-Remoto de fecha 16 de diciembre de 2020, sobre Compensación por Tiempo de Servicios de la Ex servidora OLINDA GARCIA VALIENTE, adjuntándose en un total de Diecisiete (17) folios útiles.

**CONSIDERANDO:**

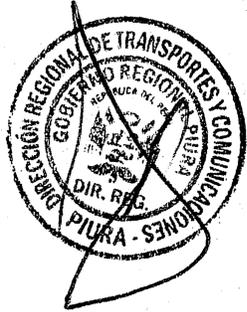
Que, con Resolución Directoral Regional N° 0391-2020/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR, de fecha 24 de noviembre del 2020, se resuelve en su Artículo Primero "DISPONER EL CESE DEFINITIVO" por límite de edad con eficacia anticipada a partir 17 de noviembre del 2020 de la servidora nombrada OLINDA GARCIA VALIENTE, cargo clasificado: Técnico Administrativo III, Nivel STA, Código de Cargo: T5-50-707-3, Plaza N° 13 de la Oficina de Apoyo Técnico y Programación del Cuadro para Asignación de Personal (CAP) de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional Piura por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, habiendo en su Artículo Segundo "DECLARAR VACANTE, la Plaza: 013, Cargo Clasificado: Técnico Administrativo III, Nivel: STA, Código de Cargo: T5-50-707-3 de la Oficina de Apoyo Técnico y Programación del Cuadro para Asignación de Personal (CAP) Vigente de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional - Piura, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución;

Que, el Sub Equipo de Remuneraciones y Liquidaciones con Informe N° 262-2020/GRP-440010-440013-440013.02/01 de fecha 26 de Noviembre del 2020, precisa que con la finalidad de proceder al cumplimiento de lo señalado en el artículo 184° del Decreto Supremo N° 005-90 - PCM - Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, para la elaboración de los aspectos laborales de la ex servidora OLINDA GARCIA VALIENTE, al haberse dispuesto cese definitivo por límite de edad 17 de noviembre del 2020; siendo necesario contar con mayores elementos de juicio necesarios para el procesamiento de la Compensación por Tiempo de Servicios; en consecuencia se concluye lo siguiente: 1) Solicitar al Sub Equipo de Registro y Control, informe sobre el Estado Situacional de Vacaciones Pendientes de Ejercicios Anteriores de la ex servidora señorita OLINDA GARCIA VALIENTE, que permita proceder a la elaboración y procesamiento de los aspectos laborales por el periodo laborado en la Entidad y 2) Solicitar al Sub Equipo de Escalafón y Beneficios Sociales, emita el Informe Escalafonario de la ex servidora señorita OLINDA GARCIA VALIENTE;

Que, el Sub Equipo de Registro y Control de Asistencia con Informe N° 022-2020/GRP-440010-440013-440013.02/03 de fecha 11 de diciembre del 2020, precisa que la ex servidora señorita OLINDA GARCIA VALIENTE cuenta con un saldo pendientes del año 2019 y año 2020, cuyo reporte adjunto al presente Primer Periodo año 2019 cuenta con un saldo de 30 días y segundo periodo año 2020 cuenta con un saldo de 30 días;

Que, el Sub Equipo de Trabajo de Escalafón y Beneficios Sociales del Equipo de Trabajo de Personal con Informe Escalafonario N° 024-2020/GRP-440010-440013-440013.2/4 de fecha 04 de diciembre del 2020, precisa los datos personales y resumen del servicio de la ex servidora OLINDA GARCIA VALIENTE, en su condición de Nombrado de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones - Piura; en la que se precisa la fecha de ingreso del 02 de mayo de 1973 y fecha de cese definitivo por límite de edad el 16 de noviembre del 2020.

Que, el Sub Equipo de Remuneraciones y Liquidaciones con Informe N° 294-2020/GRP-440010-440013-440013.02/01 de fecha 15 de diciembre del 2020, concluye a la letra: "(...) 1. Se acredita que de la ex servidora OLINDA GARCIA VALIENTE, concluye su vínculo laboral con la Entidad a partir del 17 de noviembre del 2020 (R.D.R N° 0391-





**GOBIERNO REGIONAL PIURA**  
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES,

0458

Piura,

18 DIC 2020

**RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° -2020/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR.**

2020/GRP-DRTyC-DR del 24.11.2020) habiéndose laborado durante el periodo del 02 de mayo de 1973 hasta el 16 de noviembre del 2020 (fecha que cumplió los 70 años); 2. Se acredita adeudar Descanso Vacacional Pendientes truncas; conforme se aprecia del informe N° 022-2020/GRP-440010-440013-440013.02/03 de fecha 11 de diciembre del 2020; 3. Se acredita RECONOCER a favor de la ex servidora señorita OLINDA GARCIA VALIENTE, hasta por el monto de S/ 28,939.24 ( Veintiocho mil novecientos treinta y nueve con 24/100 soles) por los CUARENTA Y SIETE(47) AÑOS, SEIS (06)MESES Y CATORCE(14) DIAS; en su condición de ex servidora pública nombrada de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional Piura ; por concepto de Pago de Compensación por tiempo de Servicios ,contenida en el anexo 01 . Compensación por Tiempo de Servicios N° 007-2020, la misma que forma parte integrante del presente informe(...); debiendo derivarse a la Oficina de Administración para la firma respectiva y proceda a solicitar la opinión de la Oficina de Asesoría Legal que complemente el Informe Técnico de la Compensación por Tiempo de Servicios, a fin de que se prosiga con el trámite de elaboración y aprobación del instrumento legal correspondiente del reconocimiento y pago de la Liquidación de Beneficios Sociales a favor de la ex servidora OLINDA GARCIA VALIENTE ;para lo cual se adjunta un expediente administrativo en once (11) folios útiles;

Que, El responsable de Equipo de Trabajo de Personal emitió Informe N° 0215-2020/GRP-440010-440013-440013.02, de fecha 16 de diciembre el 2020, precisa que a la luz de lo informado, hace suyo el informe y estima pertinente el pago de Compensación por tiempo de servicios a favor de la ex servidora OLINDA GARCIA VALIENTE por el periodo de 02 de mayo 1973 hasta 16 de noviembre 2020, fecha de cese definitivo por límite de edad, recomendando a su despacho proceder a la firma respectiva de la Compensación por Tiempo de Servicios N° 007-2020 que se adjunta en el presente informe y; solicitar la opinión legal de la oficina de asesoría legal que complemente el Informe Técnico de la Compensación por Tiempo de Servicios, a fin de que se prosiga con el trámite de elaboración y aprobación del instrumento legal correspondiente de reconocimiento y pago de la Liquidación de Beneficios Sociales a favor de la ex servidora OLINDA GARCIA VALIENTE;

Que, la Oficina de Administración con Informe N° 0143-2020/GRP-440010-440013, de fecha 16 de diciembre el 2020, precisa que comparte las opiniones vertidas por el Equipo de Trabajo de Personal en todos sus extremos; en relación al pago de compensación por tiempo de servicios a favor de la ex servidora Srta. OLINDA GARCIA VALIENTE, por el periodo del 02 de mayo de 1973 al 16 de noviembre de 2020, por lo que derivó a su despacho como jefe de la oficina de Asesoría Legal para la **OPINION LEGAL** respectiva y proseguir con el trámite de emisión del instrumento legal correspondiente;

Que, la Oficina de Asesoría Legal emite Informe N° 0158-2020/GRP-440010-440011-Remoto, de fecha 16 de diciembre del 2020, precisa que la letra dice "(...) Que conforme a lo antes descrito por Ley, y de acuerdo a lo documentos que obran en el presente expediente, se aprecia que la ex servidora OLINDA GARCIA VALIENTE, ha cesado por límite de edad con eficacia anticipada a partir del: 17 de noviembre de 2020, mediante la Resolución Directoral Regional N° 391-2020/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR, por ende le corresponde el pago de sus beneficios sociales que le fueran compatibles con el régimen laboral que ostentara del Decreto Legislativo N°276 y su reglamento Decreto Supremo N° 005-90-PCM (...). En consecuencia, al tenerse con el documento de la referencia a) la opinión técnica por parte de la oficina responsable, oficina administración, quien ha verificado las condiciones y el monto a pagar, **SE SUGIERE** proseguir el presente procedimiento administrativo conforme a Ley;

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 184° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM – Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, a lo señalado en el Decreto Supremo N° 420-2019-EF se "Dictan disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos Humanos del Sector Público"; Asimismo en el cuerpo normativo en el Artículo 4 inciso 4.5 Compensación por Tiempo de servicios: La Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) que percibe la servidora pública nombrada o el servidor público nombrado, equivale al cien por ciento (100%) del MUC correspondiente al nivel remunerativo al momento del cese, por cada año de servicio, así como de forma proporcional por los meses y días de servicios





**GOBIERNO REGIONAL PIURA**  
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES,

**0458. Piura, 18 DIC 2020.**

**RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° -2020/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR.**

efectivamente prestados, según corresponda. Su entrega se realiza de oficio, al cese de la servidora pública o el servidor público, y en consecuencia se hace necesario expedir el instrumento legal correspondiente que reconozca y autorice el pago de la Compensación por Tiempo de Servicios a favor de la señorita **OLINDA GARCIA VALIENTE**;

Que, asimismo, inciso 4.1 Compensación vacacional: Es la compensación económica que se otorga a la servidora pública o servidor público nombrado, o contratado, cuando cesa en el servicio o culmina su contratación, según sea el caso, sin hacer uso del goce físico de sus vacaciones. La compensación económica equivale al monto del MUC y el BET que percibe mensualmente la servidora pública o el servidor público, por cada treinta (30) días de vacaciones no gozadas, hasta un máximo de (2) dos periodos acumulados. Dicha compensación económica se encuentra afecta a carga social y el inciso 4.2 Compensación por vacaciones trunca: Es la compensación económica que se otorga a la servidora pública o servidor público nombrado, o contratado, cuando cesa en el servicio o culmina su contratación, según sea el caso, antes de cumplir el récord vacacional. El cálculo se realiza considerando la proporción del monto mensual del MUC y el BET que percibe la servidora pública o el servidor público, considerando los meses y días efectivamente prestados. Dicha compensación económica se encuentra afecta a carga social

Que, estando a lo dispuesto en el Artículo Tercero de la Resolución Directoral Regional N° 0391-2020/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR de fecha 24 de Noviembre de 2020; Informe N° 262-2020/GRP-440010-440013-440013.02/01 de fecha 26 de Noviembre de 2020; Informe N° 022-2020/GRP-440010-440013-440013.02/03 de fecha 11 de diciembre de 2020; Informe Escalafonario N° 024-2020/GRP-440010-440013-440013.02/04 de fecha 04 de diciembre de 2020; Informe N° 294-2020/GRP-440010-440013-440013.02/01 de fecha 15 de Diciembre de 2020; Informe N° 215-2020/GRP-440000-440010-440013.02 de fecha 16 de diciembre de 2020; Informe N° 143-2020/GRP-440000-440010-440013 de fecha 16 de diciembre de 2020; informe N° 0158-2020/GRP-440010-440011-Remoto de fecha 16 de diciembre de 2020 y con las visaciones de la Oficina de Administración, Oficina de Planificación y Presupuesto y Oficina de Asesoría Legal; y

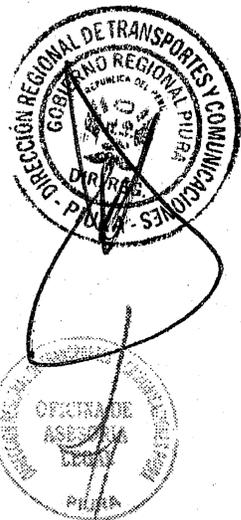
En uso de las atribuciones conferidas al Despacho mediante Ordenanza Regional N° 348-2016/GRP-CR de fecha 01 de abril del 2016 y las facultades otorgadas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 169-2020/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 28 de febrero del 2020;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER**, a favor de la ex servidora **OLINDA GARCIA VALIENTE**, en su condición de ex servidora nombrada del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Publico en la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional Piura, un total de **CUARENTA Y SIETE (47) AÑOS, SEIS (06) MESES Y CATORCE (14) DIAS**, dándosele las gracias por los servicios prestados al Estado a partir del 17 de Noviembre del 2020; en merito a las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTICULO SEGUNDO. - ABONAR**, a la ex servidora señorita **OLINDA GARCIA VALIENTE**, el monto de la Liquidación de Beneficios Sociales, equivalente a la suma de S/. 28,939.24 ( VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE CON 24/100 SOLES) equivalente a **CUARENTA Y SIETE (47) AÑOS, SEIS (06) MESES Y CATORCE (14) DIAS** que le corresponden por los servicios prestados al Estado en su condición de ex servidora nombrada del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Publico en la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional Piura al 17 de Noviembre del 2020, contenida en el Anexo: 01, la mismas que forma parte integrante de la presente Resolución.

**ARTICULO TERCERO. - DISPONER**, a la Oficina Planificación y Presupuesto expida la **CERTIFICACION PRESUPUESTAL** que acredite contar con los recursos presupuestales para atender el pago de la Liquidación de Beneficios Sociales, a favor de la ex servidora señorita **OLINDA GARCIA VALIENTE**, hasta por el monto S/. 28,939.24 (





**GOBIERNO REGIONAL PIURA**  
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES,

0458

Piura,

18 DIC 2020

**RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° -2020/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR.**

VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE CON 24/100 SOLES); para el cumplimiento de lo señalado en los artículos segundo de la presente Resolución.

**ARTICULO CUARTO. - DISPONER**, la publicación de la presente Resolución Directoral Regional en el Portal Web de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones – Piura, en la dirección electrónica: [www.drTCP.gob.pe](http://www.drTCP.gob.pe)

**ARTICULO QUINTO. - NOTIFIQUESE**, la presente Resolución a la señorita **OLINDA GARCIA VALIENTE** en su domicilio Asentamiento Humano Santa Rosa Jr. Ignacio Escudero 201 - Piura, al Equipo de Trabajo de Personal, Oficina de Administración, Oficina de Planificación y Presupuesto y Oficina de Asesoría Legal de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional Piura.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE**

**GOBIERNO REGIONAL PIURA**  
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES PIURA

-----  
**Ing. Luis Fernando Vega Palacios**  
DIRECTOR REGIONAL  
C.I.P. 85901





**GOBIERNO REGIONAL PIURA**  
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES,

Piura, 18 DIC 2020

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° -2020/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR.

**0458**

**ANEXO: 01**  
**LIQUIDACION POR COMPENSACION TIEMPO SERVICIO**  
**POR TÉRMINO DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA: CESE POR LIMITE DE EDAD**  
**EN LA - DRTyC - PIURA**

PLIEGO : 457 GOBIERNO REGIONAL PIURA  
UNIDAD EJECUTORA : 200 REGION PIURA TRANSPORTES  
ENTIDAD : DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES-PIURA  
REFERENCIA : LIQUIDACION POR COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICIOS N° 0002-2020  
BASE LEGAL : DECRETO SUPREMO N° 005-90-PCM - ARTICULO 184°  
CONDICION : DECRETO SUPREMO N° 420-2019-EF- ARTICULO 4 INC.4.1;4.2;4.5  
SERVIDOR PUBLICO NOMBRADO



NRO.	APELLIDOS Y NOMBRES	PERIODO LABORADO	TIEMPO DE SERVICIOS - TOPE MAXIMO	COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICIOS (A)	COMPENSACION VACACIONAL ADEUDADAS (B)	TOTAL LIQUIDACION BENEFICIOS SOCIALES
01	GARCIA VALIENTE OLINDA	DEL: 02.05.1973 AL: 16.11.2020	CUARENTA Y SIETE (47) AÑOS - SEIS (06) MESES Y CATORCE (14) DIAS	S/. 27,331.54	S/. 1,607.70	S/. 28,939.24
<b>TOTALES</b>				<b>S/. 27,331.54</b>	<b>S/. 1,607.70</b>	<b>S/. 28,939.24</b>

Fuente de Información: Exp. Adm.: Anexo: 01 Compensación por Tiempo de Servicios y Compensación Vacacional N° 0007-2020

Piura, Diciembre del 2020

